

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Comercio Internacional

2006/2059(INI)

15.9.2006

OPINIÓN

de la Comisión de Comercio Internacional

para la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

sobre biotecnología: perspectivas y retos para la agricultura en Europa
(2006/2059(INI))

Ponente de opinión: Enrique Barón Crespo

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Comercio Internacional pide a la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Considera que los organismos modificados genéticamente pueden ser un elemento clave de la agricultura europea multifuncional;
2. Constata que el mercado global de organismos modificados genéticamente continúa creciendo y considera que éste debe ser un importante sector de crecimiento para Europa;
3. Considera que, a largo plazo, la competitividad internacional de la agricultura europea depende en gran medida del desarrollo de la industria biotecnológica y de las consecuencias que los progresos realizados en este sector tendrán sobre la economía;
4. Considera que los organismos modificados genéticamente pueden contribuir a resolver algunos de los principales retos y problemas de nuestro tiempo, tales como el suministro de alimentos y energía; considera, por consiguiente, que el comercio de dichos productos es un instrumento importante para asegurar que los países y los ciudadanos de todo el mundo puedan beneficiarse de su potencial; subraya que esto se aplica principalmente a los países pobres, para los que los cultivos modificados genéticamente pueden ser un importante instrumento de desarrollo;
5. Lamenta que, como consecuencia de la política restrictiva y del enfoque regulador aplicados por la Comisión y por algunos Estados miembros, el sector europeo de la biotecnología corra el riesgo de quedarse atrás;
6. Subraya que la Comisión y los Estados miembros no deben adoptar ni aplicar normas menos estrictas en lo que respecta a los productos biotecnológicos importados que las aplicadas a productos similares producidos en la UE;
7. Reconoce la rápida y creciente incorporación de la biotecnología en general, y de los cultivos modificados genéticamente en particular, en la agricultura mundial y específicamente en países que son importantes socios comerciales de la UE en materia de productos agrícolas; constata que en 2005 aproximadamente nueve millones de agricultores de Brasil, la India, China, Sudáfrica, Canadá, los Estados Unidos y un número cada vez mayor de países desarrollados y en desarrollo cultivaron productos modificados genéticamente en cerca de noventa millones de hectáreas, lo que equivale al conjunto de las tierras cultivadas en la Unión Europea;
8. Está convencido de que, sobre la base de la legislación en vigor que cubre las autorizaciones y la utilización de la biotecnología en la agricultura en Europa y en terceros países, en el futuro convendrá reforzar los intercambios de información y la cooperación con el fin de salvaguardar un comercio sin obstáculos, sin perjuicio de la seguridad medioambiental y pública;
9. Reconoce que el Protocolo de Cartagena sobre la prevención de los riesgos

biotecnológicos a la Convención de las Naciones Unidas sobre la diversidad biológica, que se basa en el principio de cautela, constituye un foro importante para abordar los efectos de la circulación transfronteriza de los organismos modificados genéticamente, que no son más que una aplicación de las biotecnologías; estima, no obstante, que no se puede utilizar el principio de cautela para bloquear todas las innovaciones científicas, inclusive en lo que respecta a la ingeniería genética, y considera que las normas que rigen el comercio de organismos modificados genéticamente deben establecerse en el marco de la OMC; subraya además que las normas que se establecen ahí deben ser respetadas por los países miembros de la OMC; opina también que es necesario lograr un mejor equilibrio entre el sistema de la OMC y los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente;

10. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que actúen de manera que las legislaciones nacionales y comunitaria sean conformes con las normas y obligaciones de la OMC;
11. Subraya que la biotecnología, y en particular los OMG, ha tenido una creciente importancia en los litigios comerciales internacionales; señala que, a la luz de la práctica del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC, estas disputas sólo se juzgan en relación con su conformidad con las correspondientes normas de la OMC que, en lo que respecta al comercio, tienen primacía sobre cualquier otro instrumento de Derecho internacional;
12. Toma nota de la decisión prejudicial de la OMC sobre el proceso de autorización de los OMG por la UE;
13. Considera importante que la Comisión y los Estados miembros den el debido seguimiento a la última decisión de la OMC y a las conclusiones correspondientes;
14. Considera que, a la vista del informe provisional del Grupo de expertos de la OMC y del reciente informe de la Comisión sobre la aplicación de las medidas nacionales sobre coexistencia de cultivos modificados genéticamente con cultivos agrícolas tradicionales y ecológicos, una prohibición total de los OMG no es una opción viable; considera que unos procesos de autorización comúnmente acordados y/o unos sistemas de reconocimiento mutuo pueden facilitar el intercambio internacional de bienes derivados de la biotecnología, siempre que dichos sistemas salvaguarden el necesario alto nivel de protección medioambiental y del consumidor y no vayan en detrimento de las exigencias específicas en cuanto a etiquetado y trazabilidad previstas por la legislación comunitaria;
15. Estima que la Unión Europea debe organizar la coexistencia entre la agricultura tradicional, la denominada agricultura biológica y la agricultura que utiliza organismos modificados genéticamente; considera que se necesitan normas de coexistencia claras y transparentes basadas en pruebas científicas sólidas; subraya que, con el fin de evitar nuevos procedimientos de solución de litigios contra la Comunidad en la OMC, las normas de coexistencia no deben llevar a una moratoria de facto en relación con los cultivos de OMG;
16. Subraya que son necesarias normas comunes de etiquetado y una mejor información al consumidor de conformidad con las normas de la OMC;

17. Considera que, al promover la utilización de productos agrícolas con fines no alimentarios (por ejemplo, como materia prima en determinadas industrias, especialmente la industria farmacéutica), la biotecnología ofrece a los agricultores mercados adicionales y ayuda al sector agrícola europeo a cumplir con las obligaciones de la OMC;
18. Lamenta el hecho de que Europa se haya quedado atrás en el desarrollo de cultivos modificados genéticamente; pide que se otorgue una mayor prioridad al apoyo a una investigación adecuada y al control democrático de los recursos genéticos, pide a los Estados miembros que transpongan rápidamente todas las directivas europeas en la materia;
19. Considera que, en numerosas regiones del mundo, la utilización de semillas genéticamente modificadas ha permitido reducir la utilización de plaguicidas y herbicidas, lo que favorece la protección del medio ambiente y de la biodiversidad; alienta por ello a la Comisión a desempeñar un papel activo y, si es necesario, un papel instigador en debates internacionales en cuanto a la utilización práctica de la biotecnología en la agricultura y en la producción de alimentos, incluyendo acciones contra la biopiratería en los países en desarrollo;
20. Acoge con satisfacción el compromiso de la UE con vistas a una política europea ambiciosa en materia de investigación sobre semillas vegetales y, más en general, sobre agricultura biotecnológica, cuyo resultado desempeñará una función fundamental con vistas no sólo a la reducción de la contaminación agrícola, sino también a la satisfacción de las necesidades alimentarias, que registran un aumento constante en el mundo; considera este compromiso una condición previa para alcanzar su objetivo de convertirse en la mayor bioeconomía del mundo en este ámbito concreto de aplicación;
21. Considera que el impacto de la biotecnología en la economía basada en la producción y el comercio de productos agrícolas debe abordarse de una manera general, incluyendo los posibles efectos sobre la producción de productos alimentarios agrícolas no biotecnológicos, el posible impacto de la biotecnología en la economía basada en la actual y futura producción de productos no alimenticios tales como biomasa y biocarburantes, envases biodegradables, medicamentos, etc.; apoya una política europea ambiciosa en materia de investigación sobre biocarburantes y, más en general, sobre la utilización de la biomasa, que constituye un reto esencial en el actual contexto energético, lo que permitirá a la Unión Europea impulsar sus exportaciones y limitar sus importaciones para mejorar su balanza comercial;
22. Es consciente del impacto actual y potencial de la biotecnología en la competitividad del sector del cultivo de plantas, la agricultura y la producción de alimentos, en particular en vista de los índices muy diferentes de incorporación de la tecnología en Europa en comparación con sus principales competidores en los mercados agrícolas internacionales, y pide a la Comisión que preste una atención específica a estos impactos en sus próximos estudios al respecto, que informe al Parlamento Europeo exhaustivamente acerca de ello y que presente propuestas legislativas específicas en los casos en que sea necesario;
23. Muestra su convencimiento de que la selección de variedades a través del MAS (Marked Assisted Selection), que permite la mejora de cultivos a través del "cultivo inteligente", por ejemplo, el cruce de plantas de familias similares más que su modificación genética a

través de la integración de genes extraños, debe aportar una contribución sustancial al desarrollo de una biomasa de alto contenido energético a la vez que respetuosa con el medio ambiente;

24. Pide a la Comisión que reflexione acerca de un sistema de evaluación que determine, partiendo de una base científica, las ventajas y los riesgos relacionados con la utilización de las biotecnologías para la salud tanto humana como animal y el impacto que provoca su utilización en el medio ambiente;
25. Apoya el derecho de los consumidores a saber y a elegir entre productos tradicionales y productos transgénicos;
26. Subraya la importancia de la biotecnología para el futuro de la agricultura sostenible, por ejemplo en el desarrollo de bioenergía, sustitutos de productos del petróleo tales como plásticos y nuevos métodos sostenibles para los cultivos; subraya, por consiguiente, que deben asignarse más fondos agrícolas de la PAC al sector de la biotecnología, incluyendo fondos para la formación de los agricultores acerca de las posibilidades de la biotecnología en el marco de la agricultura sostenible.

PROCEDIMIENTO

Título	Biotecnología: perspectivas y retos para la agricultura en Europa	
Número de procedimiento	2006/2059(INI)	
Comisión competente para el fondo	AGRI	
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	INTA 16.3.2006	
Cooperación reforzada – fecha del anuncio en el Pleno	NO	
Ponente de opinión Fecha de designación	Enrique Barón Crespo 12.09.2006	
Ponente de opinión sustituido	Jonas Sjöstedt 22.2.2006	
Examen en comisión	3.5.2006	11.7.2006
Fecha de aprobación	12.9.2006	
Resultado de la votación final	+: 20 -: 4 0: 0	
Miembros presentes en la votación final	Jean-Pierre Audy, Daniel Caspary, Giulietto Chiesa, Christofer Fjellner, Béla Glattfelder, Jacky Henin, Alain Lipietz, Caroline Lucas, Erika Mann, Georgios Papastamkos, Godelieve Quisthoudt-Rowohl, Tokia Saïfi, Peter Štastný, Johan Van Hecke, Daniel Varela Suanzes-Carpegna y Zbigniew Zaleski	
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Margrietus van den Berg, Jorgo Chatzimarkakis, Robert Goebbels, Maria Martens, Antolín Sánchez Presedo, Jonas Sjöstedt y Mauro Zani	
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Filip Kaczmarek	
Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)	...	